

tiva", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Medina.—Félix F. Tejedor.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—Ángel Martín del Burgo. (Rubricados.)

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de junio de 1978.—P. D., el Secretario general Técnico, Jesús Blanco Campaña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

22113 *ORDEN de 29 de junio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Helma, S. A.», y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 8 de noviembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Helma, S. A.», y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Helma, S. A.», contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de fecha veintinueve de abril de mil novecientos setenta, debemos confirmar la misma por estar ajustada a derecho; todo ello sin hacer especial imposición en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Paulino Martín.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano. (Rubricados.)

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de junio de 1978.—P. D., el Secretario general Técnico, Jesús Blanco Campaña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

22114 *ORDEN de 29 de junio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Laudelino Fernández Vázquez, y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 28 de octubre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Laudelino Fernández Vázquez, y seguido ante el Tribunal Supremo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad invocada por el Abogado del Estado, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Laudelino Fernández Vázquez, contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha treinta de julio de mil novecientos setenta, debemos confirmar la misma por estar ajustada a derecho; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Paulino Martín.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano. (Rubricados.)

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de junio de 1978.—P. D., el Secretario general Técnico, Jesús Blanco Campaña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

22115 *ORDEN de 30 de junio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Tranvías de Barcelona, Sociedad Anónima», y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 22 de octubre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto

contra este Departamento por «Tranvías de Barcelona, S. A.», y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la causa de inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado, y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Tranvías de Barcelona, S. A.», contra Resoluciones de la Dirección General de Trabajo de diecisiete de febrero y diecisiete de abril de mil novecientos setenta, confirmatorias de la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona en catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve, sobre aplicación de determinados preceptos del Convenio Colectivo Sindical de veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y siete, a que estas actuaciones se contraen, debemos declarar y declaramos la nulidad de las expresadas resoluciones administrativas, por no estar ajustadas a derecho; sin efectuar especial imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Paulino Martín.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano. (Rubricados.)

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1978.—P. D., el Secretario general Técnico, Jesús Blanco Campaña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

22116 *ORDEN de 30 de junio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Rosario García Toribio y otros, y seguido ante la Audiencia Nacional.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 8 de febrero de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Rosario García Toribio y otros, y seguido ante la Audiencia Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso interpuesto por doña Rosario García Toribio, don Luis Compte Amador, don Zoilo Salvador Fernández y don Julio Villaplana Raro, por hallarse ajustadas a derecho la Orden del Ministerio de Trabajo de diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y seis, así como la resolución de la Dirección General de Trabajo de seis de diciembre; sin expreso pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabrero.—Ramón Guerra.—Federico Sainz.—José María Ruiz Jarabo.—Diego Rosas. (Rubricado.)

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1978.—P. D., el Secretario general Técnico, Jesús Blanco Campaña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

22117 *ORDEN de 20 de julio de 1978 por la que se concede la marca de calidad para las puertas planas de madera a las Empresas que se citan.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Presidente del Comité de Dirección de la Marca de Calidad para las puertas planas de madera, sobre la petición formulada por varios fabricantes del ramo para la concesión de la citada marca de calidad, regulada por Decreto 2714/1971, de 14 de octubre, y por la Orden del Ministerio de Industria de 18 de febrero de 1972, modificada por la de 30 de junio de 1972;

Visto el informe favorable emitido por dicho Comité de Dirección en su reunión del día 20 de junio de 1978,